

RESOLUCIÓN 100-2020
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 022-2020, de 27 de febrero de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 168, de 24 de marzo de 2020, expidió el: *“Reglamento de evaluación de desempeño y de productividad de agentes fiscales, fiscales de adolescentes infractores y fiscales provinciales pertenecientes a la Fiscalía General del Estado.”*, mismo que fue modificado mediante Resolución 092-2020, de 25 de agosto de 2020;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 034-2020, de 8 de abril de 2020, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 619, de 1 de junio de 2020, resolvió: *“SUSPENDER LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LA RESOLUCIÓN 022-2020, EXPEDIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.”*, mientras se encuentre vigente el estado de excepción;
- Que** la Dirección Nacional de Talento Humano, con Memorando CJ-DNTH-2020-3177-M, de 9 de septiembre de 2020, remitió el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SE-027-EE, de 9 de septiembre de 2020, mediante el cual informó que al haberse cumplido con las actividades dispuestas por el Pleno del Consejo de la Judicatura en la Resolución 034-2020; y, por cuanto el estado de excepción dictado por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador está por finalizar, recomienda la reanudación de los plazos y términos en el proceso de evaluación a las y los servidores de la carrera fiscal;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2020-7958-M, de 11 de septiembre de 2020, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando CJ-DNJ-2020-1821-M, de 11 de septiembre de 2020, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, mismo que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

REANUDAR LOS PLAZOS Y TÉRMINOS SUSPENDIDOS MEDIANTE RESOLUCIÓN 034-2020, EXPEDIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo Único: Aprobar la recomendación emitida por la Dirección General con Memorando CJ-DG-2020-7958-M, de 11 de septiembre de 2020; y, reanudar los plazos y términos suspendidos en el proceso de evaluación de desempeño y de productividad de agentes fiscales, fiscales de adolescentes infractores y fiscales provinciales pertenecientes a la Fiscalía General del Estado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogar la Resolución 034-2020, de 8 de abril de 2020.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, dentro del ámbito de sus competencias, de la Dirección General y de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, así como también de la Fiscalía General del Estado y sus órganos involucrados.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	JC
----------------	----